

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Universidad de Barcelona. Concurso rápido de traslado.—R. O. de 20 de noviembre sobre creación de Escuelas.—SECCIÓN DOCTRINAL: Organización escolar, IV, por E. Solana. — El material de enseñanza, III, por J. Udina Cortiles.—SECCIÓN PROVINCIAL: Escrito dirigido al Senado por D. Rufino Carpena referente al proyecto de ley estableciendo los Tribunales para niños (conclusión).—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCION OFICIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso rápido de traslado para la provisión en propiedad de Escuelas nacionales, de niños, y mixtas, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de Real decreto de 19 de agosto último, y de conformidad con el Real decreto de 15 de abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión por el mentado concurso, las Escuelas de niños, niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas anuales, vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

Para Maestra

Barcelona; Remiño (Fogás de Tordera), Castellar de Nuch Montmayor, Serchs, Cánoves, La Bola.

Gerona: Orfans (Vilademuls), Dosquers, Batet.

Lérida: Bellmunt, Sudanell, Gosol, Farrera, Fontllonga, Tallendre, Basella, Navés, Areo, Ayenet de Basán, Estach, Lladrés

(Estahon), Caregue (Surp), Figols (Eroles), Escarla (Sapeira).

Tarragona: Argentera.

Para Maestro

Barcelona: San Martín Sasgayolas, Aberra, Vilanova de la Roca, San Andrés de la Barca.

Gerona: Selva de Mar, Armentera, Gaserrans (San Feliú de Buxalleu).

Lérida: Bolbera, Orsó, Bellvehí (Torrefeta), Masalcoreig, Civís, Bosost, Llusás (Baronía de la Vansa), Tarrés, Bor (Bellver).

Tarragona: Farena (Montrel), Lloá, La Palma, Pradell, Jesús y María (Tortosa), Prades.

Advertencias.—1.º Sólo pueden tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares de la categoría de 625 pesetas, que estén desempeñando Escuelas en propiedad, y, además, podrán solicitar, sin previa rehabilitación, los Maestros, Maestras y Auxiliares que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo o de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o Sentencia, cuya situación indicarán en la hoja de servicios. A estos últimos se les adjudicarán las Escuelas que no fueren solicitadas por los que actualmente están en activo servicio, o las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia, tanto para unos como para otros, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la Superioridad del título, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto último.

2.º El tiempo de servicios se contará desde la toma de posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si en tal fe-

cha estaban los interesados en posesión del título profesional, o hubieran efectuado el depósito para su expedición.

3.^a Los aspirantes remitirán directamente sus instancias a este Rectorado, o las presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad; dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» durante los días laborables, de once a trece horas, quedando cerrado el plazo el último día y hora expresados, o, al siguiente, si aquél fuere domingo.

4.^a Las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, precisamente dentro del mentado plazo, quedarán sin curso.

5.^a Los expedientes se compondrán de instancia en papel sellado, clase undécima, hoja de servicios y cubierta, según modelo oficial.

En ésta se hará constar el concurso a que se refiere, nombre y apellidos del concursante y las plazas a que aspira, enumeradas por orden de preferencia. Las hojas de servicios se cerrarán el 1.^o de octubre, y se certificarán dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria. En el margen de la instancia se consignará, asimismo, el orden con que se prefieren las vacantes.

En la instancia se hará constar si concursan sólo en este Rectorado; en otro caso, consignarán en el margen, y por orden de preferencia, los demás Rectorados en que soliciten.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el incumplimiento por los aspirantes de cualquiera de las condiciones y requisitos anteriormente expuestos y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo para excluirlos del actual concurso.

Barcelona, 27 de noviembre 1915.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 2 diciembre).

20 noviembre.—R. O., disponiendo se publique la relación de las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas y requisitos para hacerlas ejecutivas.

Con cargo a los capítulos 4.^o y 5.^o, artículos 1.^o y 1.^o, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, vienen creándose, en el transcurso del año, Escuelas nacionales de Primera enseñanza, ya por Reales órdenes ejecutivas, para el funcionamiento inmediato de los nuevos Centros, por haber los respectivos Ayuntamientos cumplido en los expedientes los requisitos todos señalados en las prescripciones legales, o bien por disposiciones condicionales, a consecuencia de que los Municipios solicitantes dejan incumplidos algunos requisitos de los que el Estado previene en esta clase de concesiones.

Como son muchos los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, y algunos desde hace varios meses, sin mostrar interés ni actividad en cumplir lo señalado respectivamente en cada Real orden, para que sus concesiones condicionales pasen a ser ejecutivas; y determinándose en la ley de Presupuestos vigente, en el mencionado capítulo 4.^o, partida de un millón de pesetas, que las cantidades que no se hicieron efectivas en la creación de Escuelas nacionales, se destinen al aumento de sueldo de los Maestros que lo tengan inferior a 1.000 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.^o Publicar la relación de las Escuelas concedidas condicionalmente para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos los cuales no podrán alegar derecho alguno a la creación de Escuela ofrecida, si no cumplimentan antes del 15 de diciembre próximo lo señalado para cada caso en las diferentes concesiones.

La demostración de dicho cumplimiento ha de remitirse por conducto y con informe de la Inspección de Primera enseñanza provincial, encareciendo a los señores Inspectores el mayor celo y actividad en este servicio, autorizándoles, para poder llevarlo a cabo, a girar visitas extraordinarias; y

2.^o Que por la Sección de creación de Escuelas y conversión de unitarias en gra-

duadas, se pase nota a la Sección primera de esa Dirección general, antes del 31 de diciembre próximo, de las cantidades sobrantes que han de destinarse al aumento de sueldo de los Maestros a que anteriormente se hace referencia.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de noviembre de 1915.—*Andrade*.

(*Gaceta* 30 noviembre.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Organización escolar

IV

Principios en que se funda la Escuela graduada.—Las condiciones fundamentales de la Escuela graduada son las siguientes:

1.^a Clasificación de todos los niños en grados, clases o secciones, según su edad y estado de cultura. El número de grados no debe ser inferior a tres, ni pasar de seis u ocho, pero cuando el número de niños sea más grande, pueden establecerse clases paralelas.

2.^a Cada clase debe estar siempre regida por un Maestro, en salón independiente de los demás, pero no es menester que todo niño pase un curso entero en cada clase, sino que dentro del curso, y en épocas fijas, pueden establecerse avances o promociones si se cree conveniente.

3.^a Plan pedagógico común y uniforme para todos los grados o clases, y existencia de una autoridad o Director que imprima unidad a los trabajos escolares y mantenga el plan, que clasifique a los alumnos al ser matriculados y que autorice sus promociones en vista de sus adelantos.

El sistema de Escuelas graduadas es el único pedagógico dentro de la organización de la enseñanza, pues todos los demás sistemas conocidos no obedecen sino a necesidades circunstanciales de personal o de economía.

Para establecer y organizar una Escuela graduada, ha de procurarse edificio capaz y personal suficiente; pero teniendo buenos Maestros, puede obviarse la dificultad del edificio, pues no dejaría de ser Escuela

graduada, aunque tuvieran que funcionar sus diferentes clases en edificios separados.

Rotación de clases, rotación de grados y especialización de enseñanzas.—Hay tres maneras generales de proceder en la designación del personal docente para las distintas clases de la Escuela graduada, a saber:

- 1.^a Rotación de clases.
- 2.^a Rotación de grados.
- 3.^a Especialización de enseñanzas.

Por *rotación de clases* se entiende el sistema que hace pasar a cada Maestro por los distintos grados de la enseñanza, acompañando a los niños en cursos sucesivos desde que entran en la Escuela hasta que cumplen su edad escolar. Teóricamente, cada niño no debe conocer sino a un solo Maestro.

Por *rotación de grados* ha de entenderse el sistema que asigna a cada Maestro un grado determinado, y en él permanece los distintos cursos, educando cada año por lo general a diferentes discípulos. El niño tiene un Maestro distinto cada curso.

Por *especialización de enseñanzas* hemos de entender el sistema que distribuye las materias de la Escuela entre los distintos Maestros, y cada uno explicar la que corresponde en todas las secciones o grados. El niño tiene así un Maestro para cada asignatura.

Ventajas e inconvenientes.—La rotación de clases tiene como ventaja la de que el Maestro puede conocer mejor las aptitudes de cada niño, por el mayor tiempo que lo trata, y la mayor intimidad y compenetración que se establece entre ellos, circunstancias que pueden aprovecharse en beneficio de la educación.

Pero en la práctica, esta ventaja resulta más aparente que efectiva; porque no es posible que los cuarenta o cincuenta alumnos que se entregan a un Maestro en el primer curso, le acompañen hasta el último a través de todos los grados de la Escuela.

En cambio ofrece el inconveniente bien notorio de que tiene que ser el Maestro enciclopédico, pues debe abarcar no solamente todas las materias, sino todos los grados de la Escuela, lo que dificulta la buena preparación de las lecciones y la especialización de conocimientos y aptitudes que pue-

de adquirir el Maestro en determinados grados y enseñanzas.

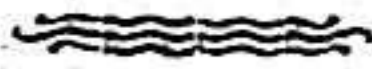
La rotación de grados tiene el inconveniente de la mudanza de alumnos, y el de suponer para éstos un cambio que rompe todos los años la unidad en la marcha educativa. Pero en cambio tiene la ventaja de que favorece en el Maestro la especialización de aptitudes, amoldándose mejor a los niños de una edad o a las enseñanzas de cierto grado. La preparación de lecciones es más fácil, más completa, más concienzuda, y la enseñanza más razonada y eficaz.

La especialización de enseñanzas tiene como ventajas la división del trabajo por materias, y que dentro de cada materia el trabajo tiene más unidad, siendo el desarrollo crítico de la enseñanza más perfecto; la preparación de las lecciones y la verdadera graduación de ejercicios se hace con más facilidad y conciencia; es dentro de la organización graduada la fórmula eminentemente pedagógica.

Tiene como inconveniente el que se necesita mucho personal, el que puede llegar se al amaneramiento o la rutina por la continua repetición de las mismas cosas, y el que no se amolda bien el horario escolar para este sistema dada la enciclopedia de nuestros programas.

EZEQUIEL SOLANA.

(De *El Magisterio Español*.)



El material de enseñanza

III

¿Podríamos tener nosotros mapas iguales a los de las escuelas belgas? ¿Nos sería dable hacerlos y surtirnos en España de material netamente español?

¿Qué duda cabe? Podríamos tenerlos si en vez de recomendar lo extranjero como superior en el orden pedagógico, favoreciéramos la producción nacional, pero haciéndolo de veras, con todo corazón, no a semejanza de aquel letrado, más tarde Ministro de la Corona que predicaba en cierta noche, ante numerosa y selecta concurrencia la imprescindible necesidad de favorecer

la industria nacional, de no admitir géneros ingleses o de desecharlos individualmente cada cual, y a la mañana siguiente, antes del mediodía, pisaba los sitios de venta de una casa, inglesa en su origen, que vendía géneros ingleses, y elegía, contrataba y se dejaba tomar medidas para que le hicieran un traje de género inglés.

Nos sería dable hacerlo, si el editor pudiera arriesgarse a invertir el capital que supone hacer una buena colección de mapas, porque contara con que iba a conocerse su mercancía; o si, por quien corresponde, se abriera un concurso para premiar los mejores tipos, indicando las condiciones que debieran tener y citando como tales los que se estimaran mejor, atendiendo no sólo a lo pedagógico y a lo higiénico, sino también a lo estético.

Y no cabe duda que, en orden a esto, en vez de los mapas de la casa Armand Colín prodrían recomendarse otros, pues si son económicos y ofrecen la ventaja de estar impresos en una sola hoja, tienen en cambio el inconveniente de que, por el tamaño descomunal de las letras, algunas veces figura un nombre donde ya no debiera estar, y, entrando por los ojos y percibiendo un día y otro día el niño una misma cosa, llega éste a adquirir una idea falsa acerca de un punto concreto, que el Maestro debe corregir. Esto aparte que si favorece la vista, porque los nombres están en tipos grandes, se perjudica el sentimiento de lo bello por la forma en que deben distribuirse esos nombres y las letras que los integran.

El lector que tenga en su Escuela o haya visto uno de esos mapas físicos de la Península Ibérica, editados por la casa Armand Colín, si se ha fijado con detenimiento en donde está escrito Llanura de Andalucía y Cordillera Penibética, y se ha fijado también en qué concepto se han formado los niños, niños de los primeros grados, por supuesto, de dónde se halla, de por dónde se extiende la Penibética, habrá visto que para esos niños tal cordillera no ocupa las provincias en que realmente tiene asiento.

Y si el lector se ha detenido a considerar qué idea da del relieve del suelo español ese mapa, que lleva escrito en letras grandes, muy grandes, Meseta de Castilla, y ha tenido abiertos los ojos para mirar y para ver

otros mapas que aquellos de que se le ha dicho reunían condiciones para las Escuelas, y quiere ser imparcial y no le ciega la pasión o la sugestión que en él se haya ejercido, habrá de confesar que, concretándonos, por ahora, al mapa de la Península Ibérica, hay otro y otros muchos más que el editado por la casa Armand Colín, que son mejores a este fin.

Estos podrían tomarse como tipo para hacer en España un buen mapa de la Península, si no fuera por aquello de

De frase extranjera el mal pegadizo
hoy a nuestro pueblo gravemente aqueja.

JOSÉ UDINA CORTILES.

(De *El Clamor*)

SECCIÓN PROVINCIAL

Escrito remitido al Senado por D Rufino Carpena Montesinos.

(CONCLUSIÓN)

16 Después que los niños hayan actuado como jurados someterán el fallo o sentencia (escrita por ellos mismos en un borrador) al maestro. Este que hará las veces de Juez Supremo (dentro de la escuela) de *poder moderador* y defenderá (si procede) paternalmente al niño *débil* o temeroso y hará observaciones oportunas a los niños jurados con objeto de que éstos se acostumbren a formar criterio imparcial y justo.

17 Como el maestro se hallará enterado, *indirecta y directamente*, podría con todo conocimiento de causa en muchos casos, modificar el fallo, aprobando (siempre después de haber ilustrado a los niños jurados) lo impuesto por este *Tribunal infantil*, haciendo sus atinadas observaciones. Con este nuevo medio eficaz los maestros tendrán ocasión oportunísima de *educar la conciencia* de los tiernos jueces, penetrando a la vez en el fondo del niño castigado, sometiendo a quien lo merezca al cumplimiento de la pena o reprensión aprobada por sus compañeros.

18 El maestro, al hacer ejecutivo el fallo o sentencia de su *Tribunal infantil*, llamará al niño que haya merecido castigo y procurará, con suavidad y tacto pedagógi-

co, que este niño o niños sentenciados, cumplan sin rencor y sin humillación excesiva, el acuerdo definitivamente aprobado, cosa que, siendo justa, en los niños suele realizarse buenamente y sin protesta alguna muchas veces.

19. Este Jurado escolar (preventivo) debe ser nombrado, elegido o reelegido por los niños de la propia Escuela, renovándose dos o tres veces durante cada curso, y los nombres de los jurados conviene aparezcan escritos en un marco o diploma que, como en nuestra Escuela sucede, sirve de *Quadro de Honor*.

Serenísimo Sr.:

La intervención del maestro en armonía con la de los niños, sería corriente, eficaz y necesaria: él, con exacta materia de juicio y conocimiento de causa, con su elevado criterio, con espíritu imparcial y competencia pedagógica, examinaría y haría advertencias a ambas partes y suavizaría asperezas en los niños, despertando en ellos sentimientos de justicia, de caridad y bondad; educaría en suma, a los que actuaran como jueces, a los que lo hicieren como testigos, a los acusados, y una los oyentes. Porque, según plan y práctica del que suscribe, cuando funcione el Jurado infantil de una escuela todos los niños de la misma que lo deseen (que lo suelen desear casi todos) deberán acudir a oír las declaraciones de los acusados, o testigos y demandante, en respetuoso silencio, cual si fuese un pequeño juicio oral y como lo vienen haciendo ha cinco años los alumnos que en esta localidad educa el informante.

El maestro que así sabe proceder a la vez que corrige sin violencia, va formando la conciencia moral de esos pequeños jueces, y, de manera práctica, vivida y oportuna, va echando los cimientos morales y cívicos de la nueva generación que en la actualidad está visitando nuestras escuelas, las cuales debemos considerar *como semilleros de seres humanos*, cuyo porvenir tenemos la obligación de iniciar, preparando nuevos tipos de ciudadanos con dignas tendencias y cívicos ejemplos.

El maestro, Serenísimo Sr., contando oficialmente en su establecimiento con este nuevo y eficaz medio de educación moral

y cívica una vez aprobada o modificada la sentencia o fallo de ese *Tribunal o Jurado infantil*, procuraría que se cumpliera la sentencia o fallo si éste recaía sobre uno de sus discípulos, evitando muchas causas de mayores atentados.

Así procede el que suscribe, haciendo cumplir la sentencia de su *Jurado infantil*; así lo ha hecho en las contadísimas *causas habidas* en su Escuela (en cinco años unas 15 o 16), sin que los niños queden enemistados y sin que los padres del niño castigado se disgusten por ello.

¡Qué santa misión la del maestro educador! modelador de almas infantiles!

Del acierto en semejantes casos depende, como en muchos otros asuntos, *el éxito de la Ley de Tribunales para niños*.

Y ese acierto y esa labor generosa, concienzuda, desinteresada, justo es premiarla. Que no es poco meritorio el conseguir un fallo y una aplicación correctiva, eficaz, haciéndola cumplir sin lastimar lo que no debe lastimarse: *la autoridad u honor de unos y la dignidad o esperanza de enmienda de otros*.

En sentir del maestro que suscribe, Srmo. Sr., estos *Jurados infantiles* de previa información para los casos indicados, no solo educarían a la niñez, sino que evitarían el 80 por 100 de las causas destinadas al fallo de los *Tribunales para niños*, las cuales únicamente deberían tener acción penable respecto a niños de 12 a 17 años de edad, y jamás sobre los de la edad escolar.

Y por último cree este maestro que la previa averiguación de hechos llevada a cabo por los mismos niños y el fallo de éstos ayudados por maestros celosos evitarían muchas de las causas sucesivas o de *mayor cuantía*, y, con el tiempo, contribuiría a de crecer los atentados de personas mayores; pues esas medidas tomadas en la niñez matarían los gérmenes o hábitos generadores de crímenes horrorosos,

Hay que pensar en que las cárceles y presidios se llenan de gente maleada más por falta de una educación preventiva o adecuada de la niñez que por instinto de maldad humana. Los *Nerones* son fenómenos raros de la naturaleza, según la Historia.

En consecuencia, Serenísimo Sr.:

El maestro nacional que suscribe, alocionado por su larga experiencia en corregir chicos, moral y racionalmente, solicita S. A. se digne admitir los medios *preventivos y educacionales* que aquí se proponen, llevándolos a la Ley en proyecto.

Es cuanto propone, quien guiado por su amor a la infancia (amor bien probado, ya que, por tal motivo, ostenta diploma justificativo expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según III Concurso Nacional de Premios), desea a S. A. el mayor acierto en la Ley sometida a la aprobación de tan sabia como Alta Cámara.

Lluchmayor 25 de noviembre de 1915,

Serenísimo Señor.

RUFINO CARPENA MONTESINOS.

* * *

Al propio tiempo que al Senado el señor Carpena envió al Ministerio de la Gobernación una copia de su informe cuya publicación terminamos en el presente número.

El Secretario General de la Junta Superior de Protección a la Infancia acaba de remitir al informante el siguiente comunicado:

«El trabajo de V. demuestra una vez más cuán grande es el interés que le inspiran los problemas que afectan a la Infancia y cuán grande, también, el conocimiento que de ellos tiene.

«Su informe *sobre Tribunales para niños*, lo considero muy luminoso y acertado, y seguramente será atendido por la digna Comisión que ha de dictaminar sobre el proyecto de Ley.

«Esta Secretaría General felicita a V. por su trabajo, el cual se unirá al expediente que a la misma ha dirigido con ocasión del V Concurso de Premios convocado por este Consejo Superior.»

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Hemos recibido de D. Rufino Carpena el título de la conferencia que dará en el Centro del Magisterio el domingo día 19

de los corrientes a las 10 y media de la mañana. Es éste: La Inspección escolar municipal de 1.ª enseñanza.

Hemos recibido ejemplares del *Manual Legislativo* últimamente publicado por D. Juan C. Arroyo, que podemos servir a los compañeros que lo deseen. El precio es de 2 pesetas ejemplar y pueden pedirlo por papeleta verde como los modelos.

Por R. O. de 30 de octubre y en virtud de corrida de escalas, han ascendido en nuestra provincia los siguientes estimados compañeros, a quienes, con dicho motivo, felicitamos.

A 2 000 pesetas, D. Pedro A. Pujol Alemañy.

A 1.650 pesetas, D. Francisco Chavarría Domingo.

A 1.375 pesetas, D. Wenceslao Lopez Campos, D. Jerónimo Roig Perelló y don Mateo Bauzá Roig.

A 1.100 pesetas, D. Luciano Alzina Cirer.

A 1.650 pesetas, D.ª Paula Alemañy Carbrisa y D.ª María Soledad Felany Oliver.

A 1 375 pesetas, D.ª Margarita Sintés Carbó.

Y acaso algún otro que a la larga relación de favorecidos nos haya pasado desapercibido involuntariamente.

En virtud de concurso de traslado, han sido nombrados profesores de Física y Química, Matemáticas y Pedagogía, de la Normal de Palma (Baleares) don Juan Rubira, D. Felipe Sainz y D. Francisco Bello.

Se ha acordado el nombramiento de auxiliar de la sección de Letras, de la Normal de Maestros, de Baleares, a favor de don Guillermo Terrades Canals, cuyo nombramiento fué hecho en 15 de Septiembre con carácter de interino, por error de copia, por cuyo motivo se hace ahora en propiedad.

La *Gaceta* del 5 de diciembre publica la

convocatoria para proveer por concurso general de traslado las escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20 000 habitantes. Entre las plazas a proveer vemos figura una de niños y otra de niñas, ambas de Palma. No publicamos el anuncio de dicha convocatoria por su mucha extensión. Si interesase a alguno de nuestros compañeros el conocimiento de las bases de dicho concurso, puede pasar por el Centro de nuestra Asociación donde podrá enterarse de ello.

Por el Rector de la Universidad de Barcelona ha sido remitida a la Superioridad para su inserción en la *Gaceta* la propuesta provisional del concurso de traslado anunciado el 15 de octubre último.

Los Maestros aspirantes son 227, de los cuales han quedado excluidos 19 y los restantes admitidos corresponden 1 a la categoría quinta; 1 a la sexta; 15 a la séptima; 111 a la octava, y 80 a la novena.

Las Maestras son 194, quedando excluidas 14, y las restantes admitidas corresponden 17 a la séptima categoría; 76 a la octava, y 87 a la novena.

Según la Real orden de 4 de noviembre se darán diez días para efectuar las reclamaciones, después de publicada dicha propuesta en la *Gaceta*, no pudiendo el Rectorado publicar la propuesta definitiva sino después de transcurridos quince días de la publicación en la *Gaceta* de la última propuesta provisional de las correspondientes a los Rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, que son, según la ley los que debían anunciar concurso.

Habiéndose anunciado 110 escuelas para proveer en maestro y 94 en maestra se adjudican provisionalmente 94 de las primeras y 78 de las segundas, quedando desiertas por faltas de aspirantes las siguientes plazas:

De las de maestra: Vallsebre (Barcelona); Llinás (Gerona); Elar, Vidiella y Piñana (Lérida); San Juan, San José, San Antonio, Villafranca, Alayor, Andraitx, Ferrerías, María, Mercadal, Biniaraix y Santa Margarita (Baleares), y de las de maestro: Tosal, Boix, Vilanova de Banat, Tàhus, Barceloneta (La Vausa), Sorribes, Sau, Espuy y

Vausen (Lérida), y Alayor, San Cristóbal y S' Arracó (Baleares).

El Excmo. Sr. D. Rafael Alvarez Sereix nos ha remitido una porción de libros y folletos cuyos títulos son los siguientes: Elementos de Demografía, La Enseñanza Primaria en España, La Enseñanza Primaria en el Extranjero, Democracia Colectivista, Las trombas marinas, Boletín de la Real Sociedad Geográfica, Resúmen de las observaciones meteorológicas durante el año 1913 Toledo, La Canterides y el comercio del estaño, España en la neutralidad, Influencia del arte en la Geografía Histórica y El Centenario de Magallanes en Sanlúcar de Barrameda.

Sinceramente agradecemos al Sr. Alvarez Sereix la atención que le merece La Asociación Provincial de Maestros, quien no tiene para nosotros sino muestras de afecto y consideración inmerecidas.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA GIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

- 195 — *Compayré*, Pedagogía.
309 — *Campaner*, La dominación islámica en Baleares.

LIBROS FACILITADOS:

271. — *Mosso*, La educación física de la juventud a D.^a Juana Vidal de Salinas.
195 — *Compayré*, Pedagogía a D. Ramón Martínez de Palma.

ESPERANDO TURNO:

115. — *Ballesteros*, Educación didáctica
Palma 11 de diciembre de 1915.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

Manual Legislativo para 1915

por

D. Juan C. Arroyo y García

Director del «Suplemento a la Escuela Moderna» de Madrid. Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza.

Este interesante *Manual Legislativo*, tan apreciado en Normales y Centros administrativos de primera enseñanza y por Inspectores y Maestros, acaba de ponerse a la venta.

Consta de 872 páginas de nutrida lectura, y comprende, además de otras muchas disposiciones de fecha anterior, todas las publicadas en el año 1914 no contenidas en el *Manual* para ese año, y todas las del presente hasta fines del mes de septiembre último.

Indispensable para los alumnos y Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Maestros, Secretarías de Universidades y Secciones administrativas de primera enseñanza.—Precio: 2 pesetas ejemplar

OBRITAS RECOMENDABLES

de D. José Llobera y Martorell.

APUNTES DE RELIGIÓN, con licencia eclesiástica.

CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.
(1.º y 2.º grados).

Bien encuadradas y a precios económicos.—Rebajas a los señores Maestros.

Se hallarán en todas las librerías de Palma.

Reducción

de kilos a quintales, arrobas y libras
con las reglas para hacer las cuentas

— POR —

JUAN VIDAL VAQUER

Maestro de Llubí

Se vende en las librerías y en casa del Autor a 25 céntimos ejemplar, y 20 para los Maestros.

Tip. de Rotger